

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA, CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
FACULTA AL SERVICIO DE
TESORERIAS PARA OTORGAR
FACILIDADES DE PAGO A LOS
CONTRIBUYENTES POR IMPUESTOS
MOROSOS, POR UN PLAZO DE HASTA
36 MESES**

Santiago, julio 12 de 2010.-

M E N S A J E N° 183-358/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA

PRESIDENTA

DE LA H.

CAMARA DE

DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que faculta al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades de pago a los contribuyentes por impuestos morosos, por un plazo de hasta treinta y seis meses.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

1. Facultad del Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades de pago a los contribuyentes.

En virtud del artículo 192 del Código Tributario, el Servicio de Tesorerías puede otorgar facilidades de pago por hasta un año, en cuotas periódicas, para el pago de impuestos adeudados, a contribuyentes que cumplan ciertos requisitos.

2. Contexto y medidas recientes.

Con la finalidad de apoyar a las PYMES a raíz de diversas dificultades económicas, en el año 2007 la anterior Administración impulsó una medida consistente en la ampliación del plazo de un año antes referido, hasta por un máximo de treinta y seis meses. Esta medida fue renovada en sucesivas oportunidades, siendo la última de ellas en abril de 2009, a través de la dictación de la ley N° 20.343.

La prerrogativa señalada estuvo vigente respecto de los impuestos girados hasta el 31 de marzo de 2009, sujetos a cobranza, expirando el plazo para acogerse a sus beneficios, el pasado 30 de junio de 2010.

3. Conveniencia de reeditar esta medida.

Teniendo presente el positivo impacto de la medida antes descrita, y considerando, además, que a contar del 31 de marzo de 2009 los contribuyentes han seguido generando deuda tributaria morosa, lo que se ha visto agravado por los efectos de la crisis financiera y las consecuencias derivadas del terremoto y maremoto del pasado 27 de febrero, resulta conveniente restablecer la vigencia de la facultad concedida al Servicio

de Tesorerías para otorgar las facilidades de pago antes descritas.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto propone ampliar el plazo que el Código Tributario concede al Servicio de Tesorerías para el ejercicio de su potestad de otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, a treinta y seis meses, haciéndola aplicable a los impuestos que se hayan girado hasta el 30 de junio de 2010. De la misma forma, se propone que los contribuyentes tengan hasta el día 30 de junio de 2011 para acogerse a esta medida de excepción.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y :

Artículo Único.- Amplíase, a contar del día primero de julio de 2010, hasta un máximo de treinta y seis meses, en cuotas fijas o variables, el plazo que el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario concede al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, sólo respecto de aquellos impuestos girados hasta el día 30 de junio de 2010 y que se encuentren sujetos a cobranza administrativa o judicial. La facultad que se concede al Servicio de Tesorerías en este artículo, se podrá ejercer hasta el 30 de junio del año 2011. La primera de las cuotas deberá ser enterada al momento de suscribir el convenio, no pudiendo exceder su monto una treintaiseisava parte del monto total adeudado, salvo que el deudor, en forma expresa, solicite pagar un monto mayor.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAIN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda